

Asunto: Cofradía El Huerto Vélez-Málaga, financiación parcial de los gastos derivados de la instalación de la puerta del salón de tronos.

Referente a: Conceder una subvención directa en su modalidad de nominativa a la Cofradía El Huerto de Vélez-Málaga. Gastos puerta salón de tronos.

La **Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados** (Cofradía El Huerto de Vélez-Málaga, en adelante) presenta una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo por importe de 50.000 €, con destino a financiar el proyecto **"Gastos puerta salón de tronos"**, (Anexo I. c), nº de registro REGAGE26e00073483815.

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultánea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Visto que en el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, Anexo 6, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a distintas entidades y asociaciones, entre las que se incluye una subvención a la Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados, aplicación presupuestaria 0101/9121/7800000, con proyecto de gasto 2026.2.9121.1; subvención que, de igual forma se encuentra incluida en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2026-2028. Anualidad 2026, publicado en el BOPMA nº 155, de fecha 12 de agosto de 2026, en su apartado 6 denominado Anexos, punto II

Hash: 6384ce5330920f0389f0f1b3a31264fd56cd6f77c1439a4c4a4b15bc094e467f5c516d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abf0c95b8d542b57b4e06896 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8cbba514a2bb904036fcb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea6843ff1f385229d071b3

referente a las Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2026, dentro de la Delegación de Presidencia y en la que consta:

Beneficiario: Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados (Antigua Concepción) (NIF R2900602J).

Aplicación presupuestaria: 0101/9121/7800000.

Denominación aplicación: Transferencias sin ánimo de lucro.

Importe: 50.000,00 euros.

Fuentes financiación: Recursos propios.

Objetivo: Financiación parcial de los gastos derivados de la instalación de la puerta del salón de tronos.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2026/0101/9121/7800000. Proyecto de Gasto 2026.2.9121.1. RC.- 220260030406.

Considerando que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, presentándose memoria de actividades a realizar por la Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados que coincide con los objetivos indicados para la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, anualidad 2026, existiendo tal y como se ha indicado anteriormente crédito suficiente para ello, declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13 de la LGS, acreditándose mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la oportuna declaración responsable presentada.

Asimismo la Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados ha presentado declaración responsable en la que consta que el bien a financiar se encuentra inscrito en registro público y en la que se comprometen a destinarlo con la presente subvención al fin para el que se concede la ayuda, durante al menos 5 años desde la fecha de la finalización de la actuación a subvencionar denominada "Gastos puerta salón de tronos", cumpliendo en todo caso las obligaciones establecidas en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Visto que en la solicitud de subvención se solicita el abono previo y visto que el art. 30 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse

Hash: 6384ce5330920f0389f0f1b3a31264fd56cd6f77c1439a4c4a4b15bc094e467f5c16d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abfc095b8d542b57b4e06896 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8c0baa514a2bb904036cbb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea68843ff1f385229d071b3

expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a subvencionar y motivada mediante escrito en que dicho abono previo es necesario dado que la Cofradía a través de cuotas y donativos que aportan los Hermanos está sufragando el resto de gastos de la construcción, y a ello sumamos los gastos habituales de mantenimiento y día a día, por los que se nos hace inviable la financiación de la necesaria puerta del salón de tronos, y que tratándose de una subvención directa, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Visto que la que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por Decretos 2024/1898 de fecha 01 de abril y 2025/9930 de fecha 31 de octubre, la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, arts. 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Conceder a la **Pontificia y Muy Antigua Cofradía Franciscana de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y María Santísima de los Desamparados, de Vélez-Málaga** (R2900602J) una subvención directa en su modalidad de nominativa por importe de 50.000,00 € con destino a **"Gastos puerta salón de tronos"**.

SEGUNDO.- Abonar previamente a su justificación el 100% de su importe (50.000,00 €) como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía conforme a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución, quedando acreditado, mediante la declaración responsable presentada, el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudora por obligaciones de reintegro con ésta.

Hash: 6384ce5330920f0389f0f1b3a31264fd56cd6f77c1439a4c4a4b15bc0949467f5c16d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abfc095b8d542b57b4e06896 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8cbaa514a2b904036cbb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea6843ff1f385229d071b3

TERCERO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la a la aplicación presupuestaria **0101/9121/7800000**, proyecto de gasto **2026.2.9121.1** del presupuesto de 2026. **(Transferencias sin ánimo de lucro) (RC n.º - 220260030406).**

CUARTO.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Málaga.

QUINTO.-El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto desde el 15 de julio de 2026 hasta el 15 de febrero de 2027 debiendo dar publicidad de la colaboración de esta diputación en la financiación del mismo, y como plazo de justificación hasta el 15 de mayo de 2027, aportando para ello y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

Hash: 6384ce5330920f0389f0f1b3a31264fd56cd6f77c1439a4c4a4b15bc0946467f5c516d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abfc095b8d542b57b4e06896 | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8c8aa514a2bb904036fcb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea6843ff1f385229d071b3

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- de que se compromete a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes; en virtud del artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que el bien no esté inscrito, se deberá aportar documento acreditativo de la no inscripción en registro público. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- Relación clasificada del total de gastos de la actividad, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión factura	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago factura
TOTAL FACTURAS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán de cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Hash: 6384ce5330920f0389f0f1b3a31264fd56cd6f77c1439a4c4a4b15bc094e467f5c516d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abf0c095b8d542b57b4e06896 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8c8aa514a2bb904036cbb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea68843ff1f385229071b3

No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- Justificante de pago de las facturas presentadas.

- asimismo, sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

- Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

Hash: 6384ce5330920f01b3a31264fd56cd677c1439a4c4a4b15bc094e467f5c516d4d282cee706f5e7d3d4e78164d5d844cb3abfc095b8d542bb57b4e06896 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 5185f8c8aa514a2b904036fcb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd03119e8ee74c9cc157a98c3c6b12329b3aea6843ff1f385229071b3

SEXTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

cef4d910f39f6acebd43d3b591a336a9ff8c008e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

24/08/2026 14:34:53 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/08/2026 14:36:18 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cee3c472f53c2c3b9884c017ed3c8ba945b6f3e7

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

DÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

cef4d910f39f6acebd43d3b591a336a9ff8c008e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

24/08/2026 14:34:53 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/08/2026 14:36:18 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

cee3c472f53c2c3b9884c017ed3c8ba945b6f3e7

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cee3c472f53c2c3b9884c017ed3c8ba945b6f3e7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5185f8cb5a514a2bb904036fcb9a61d56e23a8e1bd41191a26a785643c7fb4265a9dd3119ef8ee74cf9cc157a98c3c6b12329b3aea68843ff1f385229d071b3

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2026_00000000000000000000027202914

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/08/2026 14:36:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cee3c472f53c2c3b9884c017ed3c8ba945b6f3e7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf